

RESOLUCION N° 3727

MARCO ANTONIO CUREAN O.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Escritura Pública de 23 de noviembre de 1973, celebrada ante el Notario Público Óscar del Contón - Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía Anónima denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERÁMICA";

QUE el señor doctor Gonzalo Chiriboga Cordeiro, en su calidad de Presidente de la Compañía, habiéndose autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la Escritura Pública antes referida, para cuyo efecto se presentando sean copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 350, de 8 de agosto de 1973, ha autorizado a la empresa "C.A. ECUATORIANA DE CERÁMICA" para que aproveche utilidades de distribución por la suma de DOS MILLORES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (2/ 2' 371.400,00), correspondientes a los accionistas extranjeros mencionados en la indicada transformación, en el monto de capital de la Compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Auditoría de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° 360-DIA, de 13 de diciembre de 1973, mediante el cual se comprueba que la subscripción y pago del capital que se aumenta, se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 23 de noviembre de 1973, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se han observado todos los requisitos necesarios para su validez;

P E S U M E N

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERÁMICA", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 23 de noviembre de 1973, celebrada ante el Notario Público Óscar del Contón - Quito; aumento de capital por la suma de DOS MILLO-

UNO CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO (S/. 3'100.000,00), con lo cual el capital social de la Compañía asciende a la suma de VEINTIS Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO (S/. 29'560.000,00), dividida en DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA (205.600) acciones ordinarias y nominativas de CIN SUCESES (S/. 100,00) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 23 de noviembre de 1973, celebrada en esa Notaría, que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario anotará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público del Cantón Quito anote al margen de las matrices de las siguientes Escrituras Públicas, correspondientes a la Compañía Anónima denominada "C.A. ECATORIANA DE CERAMICA": de constitución, de 22 de septiembre de 1960; de aumento de capital y reformas de estatutos, de 30 de agosto de 1963; de 6 de octubre de 1965; de 28 de abril de 1967; y de 23 de mayo de 1969, celebradas en esa Notaría, que la Compañía ha aumentado el capital y reformado los estatutos mediante Escritura Pública de 23 de noviembre de 1973, celebrada en la Notaría Decana del Cantón Quito, la misma que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario anotará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público del Cantón Quito anote al margen de las matrices de las siguientes Escrituras Públicas, correspondientes a la Compañía Anónima denominada "C.A. ECATORIANA DE CERAMICA": de aumento de capital y reforma de estatutos, de 19 de noviembre de 1970; y de aumento de capital y reforma de estatutos, de 29 de mayo de 1973, celebradas en esa Notaría, que la Compañía ha aumentado el capital y reformado los estatutos mediante Escritura Pública de 23 de noviembre de 1973, celebrada en la misma Notaría, la que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario anotará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito anote al margen de las inscripciones de las siguientes Escrituras Públicas, correspondientes a la Compañía Anónima denominada "C.A. ECATORIANA DE CERAMICA": de constitución, de 22 de septiembre de 1960, inscrita bajo el N° 175, Tomo 91, del Registro Mercantil, el 27 de los mismos mes y año; de aumento de capital y reformas de estatutos, de 30 de agosto de 1963, inscrita bajo el N° 176, Tomo 94, del Registro Mercantil, el 10 de septiembre de

1963. De aumento de capital y reforma de estatutos, de 4 de octubre de 1969, inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 628, Tono 96, el 20 de los mismos mes y año; de aumento de capital y reforma de estatutos, de 22 de abril de 1967, inscrita bajo el N° 400 del Registro Mercantil, Tono 95, el 20 de mayo del mismo año; de aumento de capital y reforma de estatutos, de 23 de mayo de 1969, inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 1989, Tono 100, el 22 de septiembre de 1969; de aumento de capital y reforma de estatutos, de 18 de noviembre de 1970, inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 195, Tono 101, el 18 de diciembre de 1970; y de aumento de capital y reforma de estatutos, de 27 de mayo de 1972, inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 1939, Tono 103, el 15 de julio de 1972; que la Compañía ha aumentado el capital y reformado los estatutos mediante Escritura Pública de 23 de noviembre de 1973, celebrada en la Notaría Pública del Cantón Quito, la misma que se anexa en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador contará razón del cumplimiento de estas obligaciones registrales.

ARTICULO SEXTO.- DISPONE que el señor Registrador del Cantón Quito, en el Registro Mercantil que tiene a su cargo, inscriba, de conformidad con los Artículos 25 y 195 de la Ley de Compañías, la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", celebrada el 23 de noviembre de 1973, en la Notaría Pública del Cantón Quito, justa como con la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y restará copia con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONE que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 23 de noviembre de 1973, con la razón de su aprobación, que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la Escritura con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- LEIDA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

18 OCT 1973

Hernán Antonio Escobar C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

PROVEO y firmo la Resolución anterior, el señor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

• CINQUE •

Señor Don Marco Antonio Guerra C., Superintendente de Compañías,
Ecuador, en Quito, a

18 DIC 1973

SECRETARÍA.-



J. Carlos Andrade C.,
SECRETARIO GENERAL ECUAGUANO.

17-511-73
17-511-73